utilizado por éstos no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera, pudiendo, si las circunstancias lo aconsejan, limitar el número de horas de funcionamiento de los grupos elevadores.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones,

tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, que-

dando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con inde-pendencia de aquélla 8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las ser-

vidumbres existentes.

10. Esta concesión se entendera otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el cauda, en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Villabáñez para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden domina-dos en su día por algún canal construído por el Estado, queda-rá caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten com carácter general 12. Queda sujeta está concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y acci-

dentes del trabajo y demás de carácter soc:al

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies

14. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después

de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que comunico a V S para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1966.—El Director general, por dele-gación, A. Loncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hi-ALSOLUCION de la Direction General de Obras Hi-dráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Proyecto modificado de precios de la presa de embalse de La Jarosa (Madrid)» a «Obras y Servicios Públicos, S. A.».

Este Ministerio con esta fecha ha resuelto:

Este Ministerio con esta fecha ha resuelto:
Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto modificado de precios de la presa de embalse de La Jarosa (Madrid)» a «Obras y Servicios Públicos, S. A.», en la cantidad de 101.127.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 114.895.861,30 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,8801622517, plazo de ejecución de veintiséis meses, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico

a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán

Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Junta de Abaste-cimiento de Aguas a los Pueblos de la Sierra de Guada-

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Butano, S. A.», la construcción de una tubería de transvase de gas butano en el puerto de Alcudia (Baleares).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto: Autorizar a «Butano, S. A.», la construcción de una tubería

de transvase de gas butano desde el puerto de Alcudia a la planta de llenado, en terrenos de dominio público de la zona de servicio de dicho puerto, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de abril de 1966.—El Director general, Fernando

María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes por la que hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regula-res de transporte mecánico de viajeros por carretera, entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 de marzo de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de trasporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan

Servicio entre Torrequebradilla y Puente del Obispo, pasando por Torralba (expediente número 8.065), a la Empresa «Agudo y Cañas, S. R. C.», como hijuela prolonganción del que es concesionario entre Jaén y Torrequebradilla (V-2.120:J-61), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Torrequebradilla y Puente del Obispo, pasando por Torralba, de 19 kilómetros de longitud, pasará por empalme de Torralba. Torralba, Sotogordo y Gil de Olid, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Todos los días, excepto los jueves, domingos y festivos, una
expedición de ida y vuelta entre Torrequebradilla y Puente del
Obispo, sin pasar por Torralba.
Todos los jueves del año, una expedición de ida y vuelta entre Torrequebradilla y Puente del Obispo, pasando por Torralba.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo conseguente del interés público previa exprehedión de la las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehículos:

Un autobús de capacidad para 25 viajeros sentados, además de los del servicio-base

Las demás características de este vehículo, deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio base (V-2.120:J-21).
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.
Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio les

vicio-base

En virtud de los dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.788-A.

Servicio entre Cerro de los Angeles y Getafe (expediente número 7.174), a don Bernardino Adeva Ballesteros, como prolongación del que es concesionario entre Madrid y Getafe (V-1.585:M-52), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Getafe y Cerro de los Angeles, de 4,700 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: En conjunto con el servicio-base, dos expediciones de ida y vuelta los días festivos.

Los laborables, una expedición de ida y vuelta en días alternos de la semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las

conveniencias del interés público, previa aprobación de la Je-fatura Regional de Transportes Terrestres

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

Un ómnibus con capacidad para 80 viajeros, entre sentados y de pie, además de los adscritos al servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-

fecha de inauguración del servicio
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-1.585:M-52).